



J.O.

# XUNTA DE GALICIA

## CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDEIRIA E MONTES

JEFATURA PROVINCIAL DE LA PRODUCCION FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

2715665  
361

|                                    |                             |
|------------------------------------|-----------------------------|
| XUNTA DE GALICIA                   |                             |
| SERVICIO DE LA PRODUCCION FORESTAL |                             |
| LUGO                               |                             |
| N.º DE REGISTRO:<br><b>2567</b>    | DATA:<br><b>3 SET. 1984</b> |
| <b>S A I D A</b>                   |                             |

SU REF.

SU ESCRITO

N.º REF.

ASUNTO Convenio del monte en mano común "DE ANAFREITA", que queda integrado por 262 Hás. del "COVA DA SERPE", LU-2006.

2ª Segregación y última del monte "COVA DA SERPE", LU-2006.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "DE ANAFREITA", ubicado en el término municipal de Friol.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1ª.- El 28 de Diciembre de 1.974, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE ANAFREITA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Anafreita, en el término municipal de Friol. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentó Recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2ª.- El día 6 de Agosto del año en curso, la Asamblea General de vecinos comuneros, acordó:

- proponer a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación la firma de un Convenio que afectase a 262 Hás. del monte de su pertenencia, que hasta ahora figuraban como monte "COVA DA SERPE", consorciado por el Ayuntamiento de Friol, el Patrimonio Forestal del Estado y la Excm. Diputación Provincial de Lugo,
- proponer que el nuevo Convenio, en la parte que le afecta, anulase y sustituyese a tal Consorcio y
- autorizar a su Presidente para la firma del nuevo Convenio.

3ª.- El monte "DE ANAFREITA", queda integrado por:

262 Hás. del monte "COVA DA SERPE", LU-2006.

4ª.- Las superficies del actual monte "COVA DA SERPE", después de habersele segregado la parte que pasó al monte "DE NODAR", 2715573, son:

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Superficie total. ....      | 262 Hás. |
| Superficie repoblada. ....  | 253 Hás. |
| Superficie inforestal. .... | 9 Hás.   |

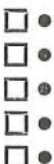
Al nuevo monte "DE ANAFREITA" pasa la totalidad de él.

El año de iniciación de los trabajos fué el de 1.942.

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA  
PARA



|                                                                                                 |                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| CONSELLERÍA DE AGRICULTURA<br>PESCA E ALIMENTACIÓN<br>DIRECCIÓN XERAL DE MEDIO AMBIENTE NATURAL | REGISTRO XERAL ENTRADA<br>NUM. 484<br>DATA 5 SET. 1984 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|



.../...

52.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "COVA DA SERPE", LU-2006.

En la actualidad serán los que tuvo el primitivo monte, - menos los que pasaron al Convenio del monte "DE NODAR", 2715573, es decir:

Gastos del primitivo monte.

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| al 31-12-1.979. ....                 | 10.523.566,- Ptas. |
| en 1.980, 1.981, 1.982 y 1.983. .... | 3.247.809,- Ptas.  |
| Total. ....                          | 13.771.375,- Ptas. |

Ingresos del primivo monte.

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| ICONA. ....                        | 2.039.260,- Ptas. |
| EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. .... | 748.493,- Ptas.   |
| Total. ....                        | 2.787.753,- Ptas. |

Y como al monte "DE NODAR", 2715573, pasaron:

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| Gastos. ....   | 6.286.824,- Ptas. |
| Ingresos. .... | 1.481.151,- Ptas. |

los saldos de las cuentas actuales de gastos e ingresos del monte "COVA DA SERPE", LU-2006, serán:

|                                                   |                   |
|---------------------------------------------------|-------------------|
| Gastos: 13.771.375,- Ptas. - 6.286.824,- Ptas. =  | 7.484.551,- Ptas. |
| Ingresos: 2.787.753,- Ptas. - 1.481.151,- Ptas. = | 1.306.602,- Ptas. |

72.- Teniendo en cuenta la parte arbolada que pasa a constituir el nuevo monte y los gastos de administración y guardería, las partidas - que pasan a la cuenta del Convenio, serán:

a) GASTOS.

|                                                                  |                   |
|------------------------------------------------------------------|-------------------|
| trabajos: $\frac{253}{253} \times 7.484.551,-$ Ptas. ....        | 7.484.551,- Ptas. |
| administración: $\frac{7,85}{100} \times 7.484.551,-$ Ptas. .... | 587.538,- Ptas.   |
| guardería: 253 Hás. $\times 1.025,-$ Ptas./Há. ....              | 259.325,- Ptas.   |
| TOTAL GASTOS. ....                                               | 8.331.414,- Ptas. |

b) INGRESOS.

|                                                 |                   |
|-------------------------------------------------|-------------------|
| $\frac{253}{253} \times 1.306.602,-$ Ptas. .... | 1.306.602,- Ptas. |
| TOTAL INGRESOS. ....                            | 1.306.602,- Ptas. |

Y, en consecuencia, la cuenta de gastos del Convenio del monte "DE ANAFREITA", se abre con un saldo de:

|                                            |                   |
|--------------------------------------------|-------------------|
| 8.331.414,- Ptas. - 1.306.602,- Ptas. .... | 7.024.812,- Ptas. |
|--------------------------------------------|-------------------|

.../...



# XUNTA DE GALICIA

## CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDEIRIA E MONTES

JEFATURA PROVINCIAL DE LA PRODUCCION FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

.../...

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE ANAFREITA".  
Elenco: 2715645.  
Superficie: 262 Hás.  
Pertenenencia: Comunidad de Anafreita.  
Término municipal: Friol.  
A contabilizar como subvención: 50 %.  
A contabilizar como anticipo: 50 %.  
Interés sobre el anticipo: 1 %.  
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %.  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

2ª.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 7.024.812,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos - que pudieran producirse con posterioridad al cierre de las cuentas del Consorcio del monte "COVA DA SERPE".

3ª.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes - características:

Nombre: "COVA DA SERPE".  
Elenco: LU-2006:  
Superficie: 262 Hás.  
Pertenenencia: Parroquia de Anafreita.  
Término municipal: Friol.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.

Lugo, 30 de Agosto de 1.984.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



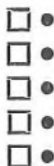
**Edo. Manuel Martínez Garrido**

Ilmo. Sr. Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.  
Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA  
PARA







2715645

# XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca  
e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do  
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "DE ANAFREITA".

La Jefatura del Servicio de la Producción Forestal de Lugo -  
informa a esta Dirección General lo siguiente:

1ª.- Que el monte "DE ANAFREITA" fué clasificado como vecinal  
en mano común, el 28 de Diciembre de 1.974, de la pertenencia de la Comu-  
nidad integrada por los vecinos de la parroquia de Anafreita, término mu-  
nicipal de Friol.

2ª.- Que la citada Comunidad, en Asamblea General celebrada -  
el 6 de Agosto del año en curso, acordó:

- a) proponer a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación la  
firma de un Convenio que afectase a 262 Hás. del monte de su per-  
tenencia, que hasta ahora figuraban como monte "COVA DA SERPE" y
- b) proponer que el nuevo Convenio, en la parte que le afecta, anula-  
se y sustituyese, al Consorcio vigente para dicho monte.

3ª.- Que el nuevo monte, objeto del Convenio, queda constitui-

do por:  
262 Hás. del monte "COVA DA SERPE", LU-2006.

4ª.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos e  
ingresos del monte "COVA DA SERPE", son:

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| Gastos. ....   | 7.484.551,- Ptas. |
| Ingresos. .... | 1.306.602,- Ptas. |

5ª.- Que teniendo en cuenta la parte arbolada que pasa a cons-  
tituir el nuevo monte y los gastos de administración y guardería, las par-  
tidas que pasan a la cuenta del Convenio, serán:

|                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| gastos por trabajos. ....      | 7.484.551,- Ptas. |
| gastos de administración. .... | 587.538,- Ptas.   |
| gastos por guardería. ....     | 259.325,- Ptas.   |
| Ingresos. ....                 | 1.306.602,- Ptas. |

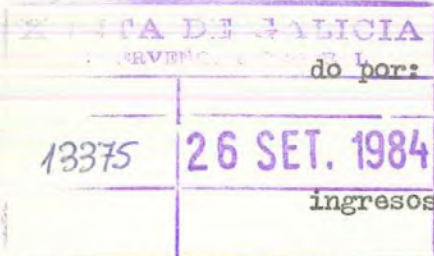
6ª.- Que, en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo -  
Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 7.024.812,- pesetas.

Conforme con todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1ª.- Que se firme el Convenio del monte "DE ANAFREITA".

2ª.- Que las características con las que se inscriba dicho -  
Convenio en el Elenco sean:

.../...





.../...

Nombre: "DE ANAFREITA".  
Elenco: 2715645.  
Superficie: 262 Hás.  
Perteneencia: Comunidad de Anafreita.  
Término municipal: Friol.  
A contabilizar como subvención: 50 %.  
A contabilizar como anticipo: 50 %.  
Interés sobre el anticipo: 1 %.  
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %.  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 7.024.812,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos - que pudieran producirse con posterioridad al cierre de las cuentas del - citado Consorcio.

4º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "COVA DA SERPE".  
Elenco: LU-2006.  
Superficie: 262 Hás.  
Perteneencia: Parroquia de Anafreita.  
Término municipal: Friol.

No obstante V.E. resolverá.

Dios guarde a V.E.  
Santiago de Compostela, 5 de Septiembre de 1.984.  
EL DIRECTOR GENERAL



Fdº.: José Luis Aboal García-Tuñón.

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Forestal de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todos - sus términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, proceder a la firma - del Convenio del monte "DE ANAFREITA".

Santiago de Compostela, 5 de Septiembre de 1.984.  
EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,



Fdº.: Fernando Garrido Valenzuela.



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| N.º | 271 | 5645 |
|-----|-----|------|

Comunidad: Vecinos de Anafreita.-

Ayuntamiento: Friol.-

Provincia: L U G O .-

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 5 de Octubre de 1.940 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente, pendiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Anafreita.-

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE ANAFREITA" .-

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Anafreita.-

Límites: Norte.- Término municipal de Guitiriz.-

Este.- Propiedades particulares.-

Sur.- Monte vecinal en mano común de la parroquia de Nodar.-

Oeste.- Provincia de La Coruña.-

Superficie: DOSCIENTAS SESENTA Y DOS (262,- Has.) Hectáreas.-



Estado Forestal: Doscientas cincuenta y tres (253,- Has.) Hectáreas arboladas  
y nueve (9,- Has.) Hectáreas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES (253,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: NUEVE (9,- Has.) Hectáreas.

Servidumbres:

- 3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Anafreita.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).~~

- 4.<sup>a</sup> La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

- 5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: DOSCIENTAS SESENTA Y DOS (262,- Has.)  
Hectáreas del monte "COVA DA SERPE", LU-2.006.-

- 6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- 7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el                      por ciento y la Comunidad propietaria el                      por ciento restante.



Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.<sup>a</sup> En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.<sup>a</sup> El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un periodo de TREINTA (30) años.  
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.<sup>a</sup> La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra ya repoblado con P. pinaster, P. sylvestris y P. radiata, en virtud del consorcio anterior.-

13.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.



Don Constantino Lage Morandeira Secretario de la  
Junta de Comunidad de Anafreita, en el término municipal de Friol.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día seis de Agosto de 1.984 designándose  
a D. Jesús Fariñas Rego, Presidente de la Comunidad  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Anafreita,  
a seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Jesús Fariñas Rego Constantino Lage  
Fdo.: Constantino Lage Morandeira

Fdo.: Jesús Fariñas Rego.

D. JOSE LUIS ABOAL GARCIA-TUÑON Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-  
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela  
a 5 de Septiembre de 1984.

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,

Jesús Fariñas Rego





D. Jesús Fariñas Rego.  
D. Antonio Fernández Vázquez.  
D. Constantino Lage Morandeira.  
D. José Ramos Pereira.  
D. Benigno Sánchez Corredoira.

En Anafreita, del término municipal de -  
Friol, siendo las veintiuna horas del día - -  
seis de Agosto de mil novecientos ochenta y -  
cuatro, se reúnen los vecinos que integran la  
Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres  
se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1ª.- Conforme con el acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos que inte-  
gran la Comunidad en el día de la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con -  
la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, pa-  
ra el monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACION: "DE ANAFREITA".-

SUPERFICIE: DOSCIENTAS SESENTA Y DOS (262,- Has.) Hectáreas.-

LIMITES:

Norte.- Término municipal de Guitiriz.-

Este .- Propiedades particulares.-

Sur .- Mas monte vecinal en mano común de la parroquia de Nodar.

Oeste.- Provincia de La Coruña.-

2ª.- Proponer a la citada Conselleria que el Convenio, en la parte que le  
afecta, anule y sustituya al consorcio que para el monte "COVA DA SERPE", sus-  
cribieron el Ayutamiento de Friol, el Patrimonio Forestal del Estado y la Excm.  
Diputación Provincial de Lugo.

3ª.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el --  
lugar y fecha anteriormente citados.-

Jesús Fariñas Rego Constantino Lage  
Antonio Fernández Vázquez  
Benigno Sánchez Corredoira José Ramos



Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que, o 28 de decembro de 1974, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común tomou o Acordo de clasificar como tal o denominado "DE ANAFREITA", pertencente a Comunidade integrada polos veciños da parroquia de Anafreita, no concello de Firol. Publicado dito Acordo no B.O. da Provincia, non se presentou reclamación algunha contra él, polo que é firme.

2º.- Que, o 5 de setembro de 1984, foi suscrito un Convenio entre a Comunidade de Anafreita e a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, que afectaba as 262 Hás. de dito monte incluídas no Consorcio do monte "COVA DA SERPE" LU-2006, firmado o 5 de outubro de 1940, polo axuntamento de Firol e o Patrimonio Forestal do Estado, a través da Excma. Diputación Provincial de Lugo.

3º.- Que, o 3 de xaneiro de 1992, a Xunta Rectora de dita Comunidade, dando cumprimento o acordado pola Asamblea Xeral reunida o 23 de novembro de 1991, acordou a sua vez:

- . propoñer a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a aprobación dunhas novas Bases para o Convenio do monte "DE ANAFREITA" 2715645, que inclúsen as 262 Hás., xa en Convenio, e a 20 Hás. rasas, que aportaban de novo e

- . autorizar o seu presidente para a firma de tales Bases.

4º.- Que, o novo monte "DE ANAFREITA" 2715644, queda constituído por:

262 Hás. do monte "DE ANAFREITA" 2715645 e  
20 Hás. rasas.

5º.- Que, o Convenio sigue tendo por obxecto a incorporación do vó e obras auxiliares creadas o amparo do antigo Consorcio e do posterior Convenio, a repoboación dos terreos rasos que a Comunidade

.../...



aporta agora, a conservación e tratamento selvícola das masas creadas ou que se creen no futuro, o aproveitamento das mesmas e as obras e traballos complementarios concordantes con tales fins.

6º.- Que, as superficies que figuraran nas novas Bases do Convenio do monte "DE ANAFREITA" 2715645, son:

superficie total ..... 282 Hás.

superficie repoboada .... 253 Hás.

superficie rasa forestal 19 Hás.

superficie rasa inforestal 10 Hás.

7º.- Que, as superficies rasas na actualidade serán repoboadas de P. radiata e algúns bosquetes de frondosas nos chans adecuados para elas, tal e como a Comunidade propietaria dexesa.

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

UNICO.- Aproba-las novas Bases do Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DE ANAFREITA"

Elenco: 2715645

Superficie: 282 Hás.

Pertenza: Comunidade de Anafreita

Concello: Friol

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo reintegrable: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

No obstante V.E. resolverá.

Santaigo de Compostela, 17 de xaneiro de 1992.

Vº. Bº.  
O DIRECTOR XERAL,

Asdo.: Carlos del Álamo Jiménez.

SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES  
E INDUSTRIAS FORESTAIS,

Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES.



aporta agora, a conservación e tratamento selvícola das masas creadas ou que se creen no futuro, o aproveitamento das mesmas e as obras e traballos complementarios concordantes con tales fins.

6º.- Que, as superficies que figuraran nas novas Bases do Convenio do monte "DE ANAFREITA" 2715645, son:

superficie total ..... 282 Hás.

superficie repoboada .... 253 Hás.

superficie rasa forestal 19 Hás.

superficie rasa inforestal 10 Hás.

7º.- Que, as superficies rasas na actualidade serán repoboadas de P. radiata e algúns bosquetes de frondosas nos chans adecuados para elas, tal e como a Comunidade propietaria dexesa.

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

UNICO.- Aproba-las novas Bases do Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DE ANAFREITA"

Elenco: 2715645

Superficie: 282 Hás.

Pertenza: Comunidade de Anafreita

Concello: Friol

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo reintegrable: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

No obstante V.E. resolverá.

Santaigo de Compostela, 17 de xaneiro de 1992.

Vº. Bº.  
O DIRECTOR XERAL,

Asdo.: Carlos del Álamo Jiménez.

SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES  
E INDUSTRIAS FORESTAIS,

Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES.



ILMO, SR.:

Visto o expediente relativo á sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a comunidade veciñal de Anafreita, propietaria do monte veciñal en man común "de Anafreita", do concello de Friol, e á vista do informe favorable emitido pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias forestais de Lugo, procede a aprobación do devandito convenio, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu regulamento; e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto. Asimesmo, axústase ó disposto na Lei de Galicia 13/1989 de montes veciñais en man común.

Santiago, 20 de xaneiro de 1992.

O XEFE DA SECCION XURIDICA



Xosé Lago García.

ILMO, SR, DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.



Visto o informe favorable da Sección Xurídica da Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e a proposta da mencionada Dirección, con esta data RESOLVIN:

UNICO.- Aproba-las novas Bases do Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DE ANAFREITA"  
Elenco: 2715645  
Superficie: 282 Hás.  
Pertenza: Comunidade de Anafreita  
Concello: Friol  
A contabilizar como subvención: 50%  
A contabilizar como anticipo reintegrable: 50%  
Interés sobre o anticipo: 1%  
Participación da propiedade no vó creado: 70%  
Participación da Consellería no vó creado: 30%

Santiago de Compostela, 21 de xaneiro de 1992.

O CONSELLEIRO  
(POR ORDE DO 29-10-91)  
O SECRETARIO XERAL TECNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º 271 5645

Comunidad: Vecinos de la Parroquia de Anafreita.

Ayuntamiento: Friol.

Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.º El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 5 de Octubre de 1.940 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.º Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la Parroquia de Anafreita, término municipal de Friol

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE ANAFREITA".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la Parroquia de Anafreita.

Límites:

N.- Término municipal de Guitiriz.

E.- Propiedades particulares y más monte de la Comunidad de Anafreita.

S.- Monte de la Comunidad de Nodar y monte "DE NODAR", 2715573.

O.- Provincia de La Coruña.

Superficie: 282 (DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS) Hás.



Estado Forestal: 253 (DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES) Hás. repobladas; 19 (DIECINUEVE) Hás. rasas, aptas para ser plantadas y 10 (DIEZ) Hás. rasas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 253 (DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES) Hás.

Sin vegetación arbórea: 29 (VEINTINUEVE) Hás.

Servidumbres: - - -

- 3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la Parroquia de Anafreita, en el término municipal de Friol que aporta al Convenio:
- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior;
  - b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
  - c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

- 4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1 % del Banco de España.

- 5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 262 Hás. del monte "COVA DA SERPE", LU-2006.

- 6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

- 7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.



Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de treinta años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata y G. sativa, ésta última en los suelos adecuados para ella.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.



Don Antonio Fernández Vázquez Secretario de la  
Junta de Comunidad de Anafreita, en el término municipal de Friol.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta  
General celebrada el día 23 Noviembre de 1.991 designándose  
a D. Benigno Sánchez Corredoira, Presidente de la Comunidad  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Anafreita  
a tres de Enero de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

*And. Benigno Sanchez*

Fdo.: Antonio Fernández Vázquez.

Fdo.: Benigno Sánchez Corredoira.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta  
de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela  
a 21 de xaneiro de 1992.

Por la propiedad,

*Benigno Sanchez*

Por la Consellería de Agricultura,

O CONSELLEIRO  
(ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TECNICO,

Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.



D. Beningo Sánchez Corredoira.  
D. Antonio Fernández Vázquez.  
D. José Corral Roade.  
D. Constantino Lage Morandeira.  
D. Jesús Fariñas Rego.

En Anafreita, del término municipal de --  
Friol, siendo las catorce horas del día tres -  
de enero de mil novecientos noventa y dos, se  
reúnen los vecinos que integran la Junta Rec-  
tora de la Comunidad, cuyos nombres se indi--  
can al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la asamblea de vecinos en la úl-  
tima reunión, proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta  
de Galicia, la ampliación del convenio suscrito para el monte vecinal en mano común -  
de su pertenencia que pasará a tener las siguientes características:

NOMBRE: "DE ANAFREITA".-

SUPERFICIE: DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS (282,- HAS.) Hectáreas.-

LÍMITES:

Norte.- Término municipal de Guitiriz.

Este.- Propiedades particulares y más monte de la Comunidad de Anafreita.

Sur .- Monte de la Comunidad de Nodar y monte "DE NODAR", 2715573.

Oeste.- Provincia de La Coruña,

que incluye 262,- Hectáreas del mismo monte "DE ANAFREITA", actualmente en Convenio y  
20,- Hectáreas, rasas en la actualidad y sin conveniar.

2º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad, para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y -  
fecha anteriormente citados.-

*Antonio Fernández Vázquez*

*Benigno Sánchez*

*José Corral Roade*

*Constantino Lage*

*Jesús Fariñas*